



TIPO DE PROCESO	ORDINARIA LABORAL
RADICADO	08001310501120240001500
DEMANDANTE	FELIX RAFAEL MOLINA LOPEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 25 de enero de 2024, misma fecha en que fue recepcionado a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.,

Barranquilla, 1 de marzo del 2024.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que las pretensiones se refieren a la reliquidación de una pensión de vejez y que el mismo demandante manifiesta que la cuantía de sus pretensiones no supera los 20 SMLMV, cifra de que habla el art. 12 del C. de P. L. y de la S.S., requeridos para que este operador judicial aprenda el conocimiento de la misma.

Correspondiéndole en consecuencia el conocimiento de este a los Jueces Laborales de Pequeñas Causas, razón por la cual el proceso de la referencia deberá ser repartido entre los Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.

Por lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer del presente asunto, por el factor cuantía, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: POR secretaría, **REMÍTASE** el expediente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, **OFICINA JUDICIAL**, para que sea repartido entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en Laboral, en virtud de lo establecido en el Acuerdo PSSA11 – 8262 de 2011 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ

08001310501120240001500